

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. : 11001334204720220019600.
Accionante : PROYECTO INOCENCIA.
Accionado : DIRECCIÓN EJECUTIVA
SECCIONAL DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ – CUNDINAMARCA-
CENTRO DE SERVICIOS
JUDICIALES DE PALOQUEMAO.
Asunto : ADMITE TUTELA

ACCIÓN DE TUTELA

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecida la competencia en este Despacho de conformidad con el Decreto 333 de 2021, se dispone **ADMIR** la acción de tutela interpuesta por los abogados **YIRA TATIANA ORJUELA SANABRIA y ANDRES MAURICIO TAMAYO PORTELA**, identificados con cédula de ciudadanía No. 52.960.981 y 1.010.172.605, respectivamente, en representación del **PROYECTO INOCENCIA** de la UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN, contra la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ – CUNDINAMARCA-CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE PALOQUEMAO**, por la presunta violación de a su derecho fundamental de petición; acción mediante la cual se pretende:

(...)

PETICIONES

PRIMERO: Conceder a mi favor la tutela, y amparo del derecho fundamental al derecho de petición, el cual considero vulnerado por parte de la **CORRESPONDENCIA DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE PALOQUEMAO**.

SEGUNDO: ordenar a la **CORRESPONDENCIA DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE PALOQUEMAO**, que de forma inmediata, dé respuesta de fondo a la petición planteada el día tres (18) de marzo de 2022.

En consecuencia, se dispone

1. **AVOCAR** el conocimiento del asunto referenciado en la parte motiva.

Expediente No. 110013342047202200019600.

Accionante: Yira Tatiana Orjuela Sanabria y otro.

Accionado: DEAJ -Centro de Servicios de Paloquemao.

Asunto: Auto Admite Tutela

2. **NOTIFICAR** por el medio más expedito al **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL¹- área de correspondencia del Centro de Servicios Judiciales de Paloquemao²**, o a quienes hagan sus veces de la interposición de la acción de tutela en su contra, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de la notificación electrónica informe a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela y el trámite dado a la petición efectuada por la accionante el día 18 de marzo de 2022, en la que se solicitó audios y videos de las audiencias de juicio oral, practicadas los días 03 de agosto, 09, 10 de octubre de 2012 y 17 de abril de 2013 de la señora INGRID PIEDAD CONTRERAS y se precise lo correspondiente con relación a la remisión del expediente digital 110016000015201108908.

Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

Adviértasele a la accionada que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

3. **REQUERIR** en el término anotado en el numeral anterior, a los abogados **YIRA TATIANA ORJUELA SANABRIA y ANDRES MAURICIO TAMAYO PORTELA**, para que acrediten la existencia del **PROYECTO INOCENCIA** adscrito a la facultad de derecho de la UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN y su calidad dentro de dicho proyecto.
4. **REQUERIR** que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de la notificación electrónica de esta providencia, **el soporte de radicación de la petición del 18 de marzo de 2022 ante la sede de correspondencia del Centro de Servicios Judiciales de Paloquemao.**
5. **NOTIFICAR** por el medio más expedito a los accionantes **YIRA TATIANA ORJUELA SANABRIA y ANDRES MAURICIO TAMAYO PORTELA** el contenido del presente auto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

¹ deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co

² apoyosecpq@cendoj.ramajudicial.gov.co ; archivosespa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Expediente No. 110013342047202200019600.
Accionante: Yira Tatiana Orjuela Sanabria y otro.
Accionado: DEAJ -Centro de Servicios de Paloquemao.
Asunto: Auto Admite Tutela

Firmado Por:

Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **798c1eb8e888dddb87e9fafa7eab294966aa15f3bed95d62e7f03eaf97768166**

Documento generado en 07/06/2022 07:09:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>